

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022

**REF. SUCESIÓN, 2015-01108**

Negar el desistimiento de la demanda presentada por JEFFERSON OSWALDO GARZÓN MARTÍNEZ, por cuanto este tipo de proceso liquidatorios culmina con la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de los bienes los bienes que conforman la masa sucesoral, razón por la cual no le es dable al abogado memorialista desistir de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia de lo anterior, deberá la parte actora allegara al plenario copia de la diligencia que resolvió el asunto de la referencia en otros escenarios, al que hace alusión en su escrito radicado en este Despacho el 31 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE;

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez